

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de Noviembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	AMANDA DE JESÚS RENDON LOPEZ
ACCIONADO	NUEVA EPS
RADICADO	050013333011-2013-00504-00
ASUNTO	Termina sin sanción

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por el accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el [1 de Octubre de 2013](#), en la que dispuso lo siguiente: **ORDENAR a la NUEVA EPS** que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de éste fallo, si aún no lo ha hecho, procede si aún no lo ha hecho a suministrar el medicamento UREDIN Y TRACOLIMUS, de acuerdo a las especificaciones ordenadas por el galeno tratante, así mismo proceda a la practica de los exámenes diagnósticos ordenados, así como el reemplazo protésico de rodillas, todo de acuerdo con las instrucciones del médico tratante; de igual manera se ordena suministrar **el tratamiento integral**, que se halle relacionado con su patología de vitiligo, artrosis de rodilla

En memorial allegado a este Juzgado el [23 de Octubre de 2013](#), la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Con fecha 8 de noviembre de 2013 (fol. 8¹), la Nueva EPS, allego memorial al despacho informando que *procedió a autorizar el medicamento TRACOLIMUS 0.1% (EMULSION TOPICA)*.

A folio 10 obra constancia Secretarial informado que la accionante había recibido el medicamento ordenado en sentencia.

Así las cosas, lo ordenado por el Despacho fue cumplido, pues la NUEVA EPS, ordenó el medicamento formulado por el medico tratante de la actora.

Por lo anterior considera el Juzgado que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente por sustracción de materia y en consecuencia deberá terminarse y archivarse.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

¹ Contestación de la Nueva EPS– Folio 8

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA